



OTROSI No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1523-2024

NUMERO CONTRATO	1523-2024
PROCESO:	DC-SI-MC-004-2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	BERAKAH INGENIERIA SAS R.L CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.
VALOR INICIAL	SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$79.843.050)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	18 DE JUNIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente OTROSI No. 02 se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con NIT No. 891.580.016-8 y por otra **BERAKAH INGENIERIA SAS** identificado(a) con la NIT 900353937-0 **RL CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía 78.027.760 de Cerete -Córdoba y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. 02** al Contrato de interventoría No. 1523-2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 24 de mayo del 2024, el Departamento del Cauca suscribió el contrato de Interventoría No. 1523-2024, con un plazo inicial de ejecución de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.** El día 18 de junio de 2024 se suscribió la correspondiente acta de inicio. **3.** Por medio comunicado CIS-CIS-303 - SOLICITUD DE ADICION EN PLAZO CONTRACTUAL al contrato de obra No. 5.5-31.4-022 DE 2017 el día 29 de octubre, el Consorcio Infraestructura Santander eleva solicitud ante la Universidad del Cauca y la Interventoría BERAKAH INGENIERIA S.A.S, manifestando lo siguiente: “*Queremos confirmar nuestro compromiso para brindar cumplimiento al objeto contractual y seguiremos con la disposición del personal técnico y profesional necesario, los equipos insumos y materiales en obra, con el único fin de entregar las obras en el plazo previsto en la presente prórroga solicitada, es decir hasta el 30 de diciembre de 2024, en pro de que la comunidad estudiantil del norte del Cauca cuente con la sede norte que tanto han anhelado, pero en la medida de que muchas de las actividades representativas pendientes por ejecutar corresponden al componente eléctrico, de voz y datos, al suministro e instalación de los equipos especializados, que dependen de proveedores, la actual fecha de terminación (17 de noviembre) no es suficiente y se requiere respetuosamente de manera oportuna y técnicamente justificada una prórroga del contrato de obra No. 5.5- 31.4/022 de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2024, como fecha límite e improrrogable por partes contractuales y de las entidades*”



OTROSI No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1523-2024

*ejecutoras y cofinanciadoras del proyecto con código BPIN 2014000030063 del Sistema General de Regalías.” 3. El día 06 de noviembre de 2024, mediante oficio CUC-GOBCAUCA-2024-033, por medio de correo electrónico auxiliar4@berakah.com.co, la interventoría **BERAKAH INGENIERIA S.A.S**, realiza solicitud de prorrogar el plazo contractual y adicionar recursos, justificando técnicamente sus razones de la siguiente manera: “...En concordancia con lo anterior, si la Universidad del Cauca, concede la prórroga al contrato de obra No. 5.5-31.4-022 DE 2017, será necesario por parte de la Gobernación del Cauca adicionar y prorrogar por un término de cuarenta y tres (43) días calendario a partir del vencimiento del tiempo contractual vigente el contrato de interventoría No. 1523 DE 2024, para poder realizar el seguimiento a las actividades a ejecutar por parte del contratista, lo que consecuentemente generará una adición al contrato de interventoría, valorado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$38.147.235,00), dado que como se pudo mostrar anteriormente, es necesario ejercer el control y vigilancia en la ejecución de las mayores cantidades de obra, así como actividades no previstas dentro del contrato y actividades complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.” 4. El supervisor del contrato solicita y avala la elaboración del presente **OTROSI No. 02** en donde se prorroga por un término de cuarenta y tres (43) días calendario a partir del vencimiento del tiempo contractual el contrato de interventoría No.1523-2024, y adiciona en valor la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$10.156.950,00)**. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1523-2024 por el término de cuarenta y tres (43) días calendario adicionales al plazo actual, contado a partir del vencimiento contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** Adicionar el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$10.156.950,00)** al contrato de interventoría No. 1523-2024, para un valor total del contrato de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición no excede el tope legal previsto en el art. 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor adicionado se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48923 del 10 de abril de 2024 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA GARANTIAS:** El contratista se obliga a ampliar las garantías señaladas en la cláusula octava (Numeral 8) del contrato principal, en consideración a la prórroga en plazo y recurso adicionado, y deberá ser cargada en la plataforma SECOP II para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No.02. **CLAUSULA CUARTA:** En virtud del presente Otrosí No.02 no se genera costos por mayor permanencia. **CLAUSULA QUINTA, VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente Otrosí No.02 permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No.02 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del departamento de la modificación de la garantía y el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró: David Ordoñez – Abogado contratista- S.I

Aprobó: Ing Deiby Fabian Zambrano – Profesional Universitario - Supervisor